



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0793 - 2013-MPS/A

Sechura, 15 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 091-2013-MPS-GM/GAyF de fecha 27 de setiembre del 2013, emitido por Gerencia Municipal, **sobre CONFORMACIÓN de Comisión; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 092-2013-MPS-GAyF-CP de fecha 20 de agosto del 2013 la Responsable de Control Patrimonial señala que habiéndose constatado la existencia de Bienes Muebles faltantes dentro del Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita que en Aplicación de la Directiva N° 005-2009/SBN se conforme una comisión encargada a fin de que proceda conforme a las atribuciones previstas en el numeral 4.1 y 4.2.2 de la norma en mención, por lo que remite Informe Técnico conforme la norma en mención;

Que, con Informe N° 252-2013-MPS-GM-GAyF/SGF de fecha 19 de setiembre del 2013 la Sub Gerencia de Finanzas señala que la Responsable de la Oficina de Control Patrimonial alcanza el Informe Técnico N° 01 correspondiente a los bienes muebles faltantes y solicita su conformidad. Al respecto manifiesta que no ha sido posible determinar si el referido informe técnico es veraz, en la medida que no se tienen los elementos suficientes y necesarios para tal fin, sin embargo con la finalidad de depurar los faltantes y avanzar con el trabajo, se sugiere gestionar la conformación de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiere lugar de los supuesto faltantes de bienes muebles, la misma que debe ser designada mediante Resolución administrativa correspondiente. Precisando que dicha comisión debe estar constituida por los siguientes servidores y funcionarios públicos: un representante de la alta dirección, un representante del OGA o de la Oficina que haga sus veces, un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, opcionalmente otro representante que la Entidad designe;

Que, mediante documento de visto el Gerente de Administración y Finanzas solicita se proceda conforme al numeral 4.2.2 de la Directiva N° 005-2009/SBN y se conforme la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por falta de los bienes muebles, la misma que cuanta con un plazo de 02 meses de constituida para emitir un informe sobre los resultados, conforme al numeral 4.2.3 de dicha Directiva el informe de la Comisión al que se refiere el numeral anterior deberá ser puesto a conocimiento de la OGA y de la Unidad orgánica responsable de control patrimonial para la continuación del procedimiento de baja, asimismo de conocimiento de alta dirección y del órgano de control institucional respectivo a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades;

Que, mediante Proveído N° 4460 la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía presentando la siguiente propuesta: Presidente: Lic. Hardy Alfonso Fernández Palomino – Gerente de Administración y Finanzas, Integrantes: Lic. Shirley Indira Ortiz García – Sub Gerente de Logística, Abg. Juan Aldana Quiroga – Gerente de Asesoría Jurídica y Lic. Carmen Rumiche Dedios – Responsable de Oficina de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 005-2009/SBN establece en el apartado 4.- Saneamiento de Bienes Muebles Faltantes. 4.2 Procedimiento. 4.2.1 La unidad orgánica responsable de control patrimonial elaborará un informe técnico que sustente la falta de bienes muebles en su patrimonio y los posibles eventos por los cuales éstos se encuentran en tal situación. Dicho informe será elevado a la OGA para su evaluación, dentro del plazo de diez (10) hábiles de recibido. 4.2.2 La OGA de encontrar conforme el informe técnico y en caso de no haberse realizado las investigaciones pertinentes, gestionará ante la alta Dirección de la Entidad la conformación de una Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de dos (02) meses de constituida deberá emitir un informe sobre los resultados (...);

Por, lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las Facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN ENCARGADA DE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA FALTA DE BIENES MUEBLES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, conforme a la Directiva N° 005-2009/SBN Saneamiento de Bienes Muebles de Propiedad Estatal, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE : GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- INTEGRANTES : GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA
RESPONSABLE DE OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN asumir sus funciones conforme establece las normas de la materia.

ARTÍCULO 3°.- Dar cuenta a las personas designadas, Gerencia Municipal, Oficina de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.

